



Secretaría General

Santiago, 1 de marzo de 2017

CIRCULAR N° 3013 – 784 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, sobre Límite para las Inversiones de las Compañías de Seguros en el exterior.

ACUERDO N°2043E-01-170227

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria N°2043E, celebrada el 27 de febrero de 2017, acordó modificar el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, sobre “Límite para las Inversiones de las Compañías de Seguros en el exterior”, con la finalidad de incrementar gradualmente dicho límite hasta un 30%.

Asimismo y para dar cumplimiento a lo expuesto, se incorpora una disposición transitoria que regirá hasta que entre en vigor el tope máximo señalado.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 1 del Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, por la que se acompaña a la presente Circular.

Atentamente,

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Incl.: lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



LÍMITE PARA LAS INVERSIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

EN EL EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 N° 3 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 30% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Norma transitoria

El límite para las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, fijado por Acuerdo de Consejo N° 2043E-01-170227, regirá de manera gradual, según el siguiente calendario:

- 1° de marzo de 2017 : 25%
- 1° de septiembre de 2017 : 30%